

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICACION. 080013153004202400012

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: LUIS GABRIEL OSPINA ACUNA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se presenta a cobro pagaré. Se ha de negar mandamiento de pago por el pagaréya que el certificado de DECEVAL no registra firma, según el Artículo 2.14.4.1.2, del Decreto 3960 de 2010, que señala:

Artículo 2.14.4.1.2. **Certificaciones expedidas por los depósitos.** En el certificado que expida el depósito de valores constarán el depósito y la titularidad de los valores objeto de anotación en cuenta. Estos certificados legitimarán al titular para ejercer los derechos que otorguen dichos valores.

El certificado deberá constar en un documento estándar físico o electrónico, de conformidad con lo establecido en el reglamento de operaciones del depósito centralizado de valores. Dicho certificado deberá contener como mínimo:

- 1. Identificación completa del titular del valor o del derecho que se certifica.
- 2. Descripción del valor o derecho por virtud del cual se expide, indicando su naturaleza, cantidad y el código o número de identificación de la emisión y el emisor, cuando a ello haya lugar.
- 3. La situación jurídica del valor o derecho que se certifica. En caso de existir y sin perjuicio de las obligaciones de reserva que procedan, deberán indicarse los gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad.
- 4. Especificación del derecho o de los derechos para cuyo ejercicio se expide.
- <u>5. Firma del representante legal del depósito centralizado de valores o de la persona a quien este delegue</u> dicha función. (subrayas del despacho)
- 6. Fecha de expedición.
- 7. De manera destacada, una advertencia en la cual se indique, que el certificado no es un documento negociable y que no es válido para transferir la propiedad del valor o derecho que incorpora.

. . .

En efecto, en el espacio correspondiente se observa signo de interrogación y la expresión "Signature Not Verified", según se puede apreciar en el siguiente pantallazo:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 605-3885156 ext. 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSTO CENTRALIZADO
DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.11.22 11:39:28 COT

 $En \quad caso \quad de \quad dudas \quad sobre \quad este \quad procedimiento \quad por \quad favor \quad consulte \quad el \quad Manual: \\ https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf$



La frase Signature Not Verified es traducida al español por el traductor del motor de búsqueda Google, como: FIRMA NO VERIFICADA

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:..

- 1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la demandante.
- 2. TENER a la doctora DANYELA REYES GONZALEZ, como apoderada de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Teléfono: 605-3885156 ext. 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f29e43ec13f876adac7bcb4b8e0e6e82ca365768569b068e377f0b5f82f27c10

Documento generado en 23/02/2024 08:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica